



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Neiva, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2023-00036-00</b>
<b>RADICADO</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARISOL ULLOA BROQUIS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY</b>

Se allega a autos memoriales remitidos vía correo electrónico suscritos por el apoderado actor en el que solicita y reitera la inscripción del demandado en REDAM (#49 y 50 C-1 expediente digital).

En auto del 16 de mayo de 2023 (#04 C-2 expediente digital), previo a resolver sobre la solicitud de inscripción del ejecutado en el Registro Nacional de Deudores Morosos - REDAM, se ordenó correr traslado por el término de 5 días a la parte demandada para que se pronuncie al respecto, término dentro del cual no realizó manifestación alguna, según constancia secretarial de 29 de mayo de 2023 (#05 C-2 expediente digital).

En ese sentido, se hace necesario revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 01 de noviembre de 2023 y objetada por la parte demandada el 14 del mismo mes y año, toda vez que, para el registro del demandado en el REDAM, se debe tener en cuenta el artículo 2 de la Ley 2097 de 2021 y además remitir la siguiente información, al tenor del numeral 5 del art. 5 de la misma ley: *“Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación”*.

Por lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia, ordénese a secretaría efectuar revisión de la liquidación presentada por las partes, realizado lo anterior, se decidirá sobre la inscripción del demandado en el REDAM.

Notifíquese

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ljcp